

IFT NOTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RADIOCOMUNICACION PRIVADA

“REDES DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA”

RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES: LA RED DE TELECOMUNICACIONES DESTINADA A SATISFACER NECESIDADES ESPECIFICAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE DETERMINADAS PERSONAS QUE NO IMPLIQUEN EXPLOTACION COMERCIAL DE SERVICIOS O CAPACIDAD DE DICHA RED.

El objetivo fundamental es el de satisfacer necesidades internas de comunicación entre personas físicas o morales. La figura jurídica que ampara la autorización y operación, es la de” CONCESIÓN”.

Dentro de los principales usuarios de estos sistemas, podemos citar los siguientes: Empresas de Transporte, Fabricantes, Distribuidoras, de Servicios, Taxis, Bancos, Ambulancias, Bomberos, Seguridad Pública y Privada, Dependencias del Gobierno, Secretarías de Estado, CFE, ISSSTE, PEMEX, etc.

Se estima que en la actualidad existen del orden de al menos 10 millones de equipos en operación que pertenecen a redes privadas, mismos que operan en las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre las que figura la de 440 a 450 MHz. (EL 90% DE USO CLANDESTINO)

En los últimos 20 años, (DESDE JUN 1995) no ha habido autorización de permisos a usuarios privados, ya que la Legislación desde tal fecha ha establecido que la única forma de tener acceso al uso del espectro radioeléctrico, es a través de “subastas” y no se ha realizado ninguna para este servicio en lo específico, al día de hoy.

En este sentido, y de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se derivó la siguiente problemática para este servicio:

Al no poder satisfacer sus demandas de comunicación por la vía legal y con las fronteras abiertas para la introducción libre de equipo utilizado en las radiocomunicaciones, se dio la práctica siguiente:

Los fabricantes extranjeros introducen el equipo en coordinación de empresas mexicanas y lo ofrecen, venden e instalan, con base en el monitoreo particular del espectro radioeléctrico que permite conocer precariamente las frecuencias que pueden ser ocupadas para la operación de una red en particular.

ESTA SITUACION HA PROVOCADO QUE EXISTA UN USO ILEGAL DEL ESPECTRO DE FORMA ALARMANTE Y CON ACCIONES CASI NULAS PARA SU CONTROL.

LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 440 A 450 MHZ NO ES LA EXCEPCION Y TAMBIEN ESTÁ PLAGADA DE USO ILEGAL.

SI BIEN EL OBJETIVO DEL IFT EN SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA RADIOCOMUNICACION PRIVADA A TRAVÉS DE FRECUENCIAS LICITADAS PARA EL SERVICIO DE LA PROVISIÓN DE CAPACIDAD Y NO POR FRECUENCIAS A LICITAR DIRECTAMENTE A LOS SERVICIOS PRIVADOS, CONSIDERO QUE SE SIGUE APARTANDO DE LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA LEY, QUE PROPORCIONA EL ACCESO DIRECTO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO PRIVADO.

POR OTRA PARTE, LES SUGIERO QUE OBSERVEN LA EXPERIENCIA DE LA LICITACION DE PARTE DE LA BANDA DE 450 A 470 MHZ Y QUE LA GANÓ TELMEX, NO SE PUDO EXPLOTAR EN GRAN MEDIDA POR LA OCUPACIÓN CLANDESTINA. (COFETEL SE BASÓ EN SUS REGISTROS Y NO EN LOS PIRATAS)

RECOMENDACION:

--ASEGURARSE DE QUE REALMENTE LOS 10 MHZ ESTEN LIBRES DE USO (ILEGAL), EL USO LEGAL LO TENDRIAN CONTROLADO.

--CONSIDERAR LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS EN LAS ZONAS LIMITROFES DE NUESTRO PAÍS, PARA GARANTIZAR SU USO EN LAS MISMAS.

